

CONSTANCIA: A la señora Juez que, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Villamaría – Caldas informó que el proceso en el cual fuimos comisionados se terminó por pago total de la obligación el 14 de junio de 2022 y se decretó el levantamiento de las medidas cautelares. A despacho para resolver.

Manizales, 22 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	VÍCTOR HUGO DÁVILA TANGARIFE
PROCESO:	EJECUTIVO
COMISORIO:	NÚMERO 013 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA
RADICADO:	178734089001-2019-00541-00

Se resuelve lo que corresponda en el Despacho Comisorio No 013 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal Del Municipio De Villamaría, ordenado dentro del proceso de la referencia.

Tomando en consideración la constancia que antecede se ordena la devolución al Juzgado comitente del Despacho Comisorio No 013 sin diligenciar.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ángela María Tamayo J.', is written over a light blue circular stamp.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 170 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63b12584fcee56bb7b10b829cbc52dc1384bc7faa395c42163ac73cc5c4fbea**

Documento generado en 22/11/2023 02:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>